



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
  
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A),
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 5 versiones públicas.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
  
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CONTACTO CIUDADANO

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio N°. DS-SG-UGA-0220 /2018

13 ABR. 2018

Hermosillo, Sonora, a 11 de Abril de 2018

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: <b>RDRJU2603011</b>
	BITÁCORA NÚM. <b>26/FP-0022/03/18</b>
	AUTORIZACIÓN NÚM. <b>26-30-PS-II-02-18</b>

**RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS  
KING KONG S.A. DE C.V.**

En atención a la solicitud de **prórroga** a la autorización No. 26-30-PS-II-01-08 de un Centro de Acopio de residuos peligrosos a nombre de la empresa **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.**, misma que fue recibida en esta Delegación el día 02 de marzo de 2018 y considerando que cumple con la temporalidad e información para dicho efecto, por lo que esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3º. 13,14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

## AUTORIZACION

**Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.**, como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (industriales), en el almacén ubicado en calle del Plomo No. 33-B entre calle de los Nogales y Carretera a Sahuaripa, Parque Industrial en Hermosillo, Sonora; con una capacidad máxima de almacenamiento de 300 toneladas (trescientas toneladas) para residuos sólidos y 150,000 litros (ciento cincuenta mil litros) para residuos líquidos, en un área de 45 x 27.8 metros.

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, C.P. 83270, Tel. (662) 259-2702. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio N°. DS-SG-UGA-0220 /2018

Hermosillo, Sonora, a 11 de Abril de 2018

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** debe solicitar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación la autorización de esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo a **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
5. **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
6. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del centro de acopio no debe exceder de un período mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto, a la Secretaría.
7. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante anterior, de darse el caso a **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá la razón social y número de autorización, además de la justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
8. **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** debe integrar y entregar anualmente la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato y medios que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el sujeto a reporte de competencia federal del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
9. La presente autorización ampara exclusivamente el Acopio de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización, **con excepción de los residuos peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo** establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio N°. DS-SG-UGA-0220 /2018

Hermosillo, Sonora, a 11 de Abril de 2018

10. **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente y/o contaminación, adjunta a su solicitud motivo de la presente autorización; el incumplimiento de la presente condicionante será causa de la cancelación de la presente autorización.
11. **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** no podrá almacenar en el centro de acopio residuos provenientes de terceros distintos a los aquí autorizados, así como, productos alimenticios de consumo humano o animal.
12. **Recolectora de Desechos y Residuos King Kong S.A. de C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. Queda estrictamente prohibido dar tratamiento a los residuos peligrosos dentro del área autorizada para el centro de acopio de residuos peligrosos.
14. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.
15. Para efecto de la presente autorización y considerando que esta se origina por una prórroga de la autorización No. 26-30-PS-II-01-08, la cual fue emitida por esta delegación federal de SEMARNAT en Sonora, se considera que para la operación y funcionamiento del centro de acopio de residuos peligrosos quedan vigentes los oficios DGGIMAR.710/002223 y DS-SG-UGA-0199-2016, de fecha 24 de marzo del 2010 y 04 de abril del 2016, respectivamente.
16. La presente autorización cancela y sustituye a la autorización No. 26-30-PS-II-01-08, emitida por esta Delegación el 16 mayo del 2008.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE SEMARNAT EN SONORA**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**



13 ABR. 2018

Con copia electrónica para:

C. CESAR MURILLO JUAREZ.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.  
C. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.  
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.

GACI/GDGS/JLVV

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo  
C.P. 83270, Tel. (662) 2592702. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



